



MARTES 31 DE OCTUBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVI - N° 207
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1607

Córdoba, 24 de octubre de 2023

VISTO: el Expediente N° 0521-065946/2022 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial y Edilicia del E.R.Se.P. propicia la aprobación del Convenio de Adquisición Directa de Inmueble, en relación a una fracción de terreno ubicado en Villa El Mirador del Lago San Roque, Pedanía Rosario, Departamento Punilla de esta Provincia, inscripta en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 581.101, con una superficie a afectar de 9.200,77 m², celebrado el día 27 de mayo de 2022, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y el señor Héctor Hugo JUÁREZ y la señora Irma Miriam del Valle LUNA, titulares dominiales del bien mencionado, para ser destinado a la ejecución de la obra "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 - TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL - LA CUMBRE - SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL - MOLINAR1 (PR. 0+000 A 21+500)";

Que el referenciado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.734, que declara en dicha condición a todos aquellos bienes que fueran necesarios para la ejecución de la obra "Ruta Alternativa a Ruta Nacional N° 38 - Ramo: Variante Costa Azul - La Cumbre", e individualizado por Resolución N° 304/2021 y sus modificatorias del Ministerio de Obras Públicas, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 2238/2017; ello, con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 9.200,77 m².

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, en cuya cláusula primera se refiere que los propietarios venden y transfieren la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada de acuerdo a los Planos CS-PX(VCA-RN38)010-ROG y CS-PX(VCA-RN38)012-ROA, como Afectación N° 118, para la ejecución de la obra mencionada, y se declara que la entrega de la posesión real y efectiva del inmueble se realizó de manera irrevocable con fecha 18 de abril de 2022. En tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores del acuerdo en cuestión.

Que en el mentado Convenio, las partes fijan de común acuerdo el precio del inmueble expropiado, en la suma de Pesos Quince Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho (\$ 15.833.858,00) importe que coincide con lo establecido por la Resolución del Consejo General de Tasaciones N° 10.680, más un 10%, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, es decir, la suma de Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Tres Mil Trecientos Ochenta y Cinco con Ochenta Centavos (\$ 1.583.385,80); todo lo cual hace un importe total, único, definitivo e irrevocable de Pesos

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1607..... Pag. 1
Decreto N° 1664..... Pag. 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 655..... Pag. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 326 - Letra:D..... Pag. 3

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución N° 45 - Letra:D..... Pag. 4
Resolución N° 46 - Letra:D..... Pag. 5
Resolución N° 47 - Letra:D..... Pag. 6
Resolución N° 48 - Letra:D..... Pag. 6
Resolución N° 49 - Letra:D..... Pag. 7
Resolución N° 50 - Letra:D..... Pag. 8

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 86..... Pag. 8

Diecisiete Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Doscientos Cuarenta y Tres con Ochenta Centavos (\$ 17.417.243,80), el que se considera que incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto en los términos de la citada Ley. A su vez, se aclara que la empresa abona mediante transferencia bancaria al propietario, lo cual será imputado al pago total, único y definitivo del inmueble en cuestión.

Que la transferencia del dominio del inmueble, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que en virtud de lo reseñado, procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio en cuestión, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 14 y 21 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como en el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 97/2023, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1237/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DISPONESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica

por Ley N° 10.734, e individualizado por Resolución N° 304/2021 y sus modificatorias del Ministerio de Obras Públicas, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 2238/2017, ubicado en Villa El Mirador del Lago San Roque, Pedanía Rosario, Departamento Punilla de esta Provincia, inscripta en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 581.101, con una superficie a afectar de 9.200,77 m², de acuerdo a los Planos CS-PX(VCA-RN38)010-ROG y CS-PX(VCA-RN38)012-ROA, designado como Afectación N° 118; y, consecuentemente, APRUÉBASE el Convenio de Adquisición Directa de Inmueble, el que como Anexo I, compuesto de veinticinco (25) fojas útiles, integra este acto, celebrado entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y el Héctor Hugo JUÁREZ, D.N.I. N° 12.995.368, y la señora Irma Miriam del Valle LUNA, D.N.I. N° 12.995.335, titulares dominiales del bien mencionado, para ser destinado a la ejecución de la obra "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 - TRAMO: VARIANTE

COSTA AZUL - LA CUMBRE - SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL - MOLINARI (PR. 0+000 A 21+500)º"

Artículo 2º.- La transferencia de dominio del inmueble en cuestión, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la empresa Caminos de las Sierras S.A., notifíquese, y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 1664

Córdoba, 26 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente Digital N° 0027-085329/2023 del registro de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la contratación directa con la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba- (U.T.N.), para la provisión de los recursos necesarios para asistir en el desarrollo e implementación de proyectos de la Secretaría de Administración Financiera, que comprenderá el servicio de "Soporte, Análisis, Desarrollo, Mantenimiento Integral y Testing del Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), Portal de Transparencia, Agencias, Portal Pago a Beneficiarios, E-Commerce y Bandeja de Compras y Contrataciones", por un total de cincuenta y siete mil seiscientos (57.600) horas de mano de obra especializada, por un período de veinticuatro (24) meses y/o hasta agotar dichas horas, lo que ocurrirá primero, por un total de Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Millones (\$ 288.000.000,00); como así también la aprobación del Modelo de Convenio y Protocolo de Trabajo a suscribir entre las partes.

Que el señor Decano de la mencionada Casa de Altos Estudios acompaña la propuesta técnica y económica, considerando una cantidad de 57.600 horas de prestación, por un total de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) para cada una de ellas, efectivamente ejecutadas a requerimiento de la Jurisdicción.

Que luce la Resolución de la Asamblea de la Facultad Regional Córdoba, N° 03/2021 del 15 de diciembre de 2021, mediante la cual se designa al Ing. Héctor Rubén MACAÑO, como Decano de la aludida Facultad, a partir del 21 de diciembre de 2021, por el término de cuatro (4) años. Adjunto obra copia del Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que se incorpora modelo de Convenio y Protocolo de Trabajo a suscribir con la mencionada institución educativa, en donde consta, entre otros aspectos, el objeto y la cantidad de horas a proveer (57.600 horas), las cuales serán certificadas mensualmente con un informe de la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, controlado por la Provincia (cláusulas primera y segunda).

Que asimismo, se consigna que el plazo de cumplimiento será de veinticuatro (24) meses y/o hasta agotar las horas acordadas, con previsión de una ampliación de plazos o cantidades en hasta 20%, conforme el régimen legal aplicable; estimando el 1° de noviembre de 2023 como fecha probable de iniciación (cláusula tercera).

Que en tanto, en su cláusula cuarta, se prevé que los informes de trabajos realizados por los Equipos Técnicos Especialistas de la U.T.N., con los detalles de las actividades realizadas, fechas y cantidades de horas de dichas actividades, estarán sujetas a la aprobación de la Provincia.

Que también se pacta la confidencialidad de toda la información a la que la U.T.N. tenga acceso con motivo del convenio (cláusula sexta); las obligaciones a las que se comprometen las partes, así como la responsabilidad asumida por cada una de ellas (cláusula séptima); la designación de los señores Alcides Giordano Ramírez y Sergio Ramón Quinteros como líderes del proyecto (cláusula octava); el precio convenido y que dicho valor podrá ser redeterminado según el régimen previsto en el Decreto N° 305/2014, previa solicitud a tal fin efectuada por la Universidad (cláusulas novena y décima); y la facultad de rescisión de la Provincia (cláusula undécima).

Que se incorpora Documento Contable, Nota de Pedido N° 2023/000079, para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que el señor Ministro de Finanzas confiere su Visto Bueno al trámite de marras.

Que a mérito de lo expuesto, corresponde disponer la contratación en forma directa con la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba- (U.T.N.), conforme se gestiona, encuadrando la gestión en las disposiciones del artículo 10, inciso b), punto 18, apartado I de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014, que habilita el procedimiento de contratación directa con Entes del Estado Nacional; como así también aprobar el modelo de Convenio y Protocolo referido, facultando al señor Ministro de Finanzas para su suscripción.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 10.155, en concordancia con el Artículo 42 de la Ley N° 10.852, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 2023/DAL-00000662 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 1356/2023 y en uso de atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con la Universidad Tecnológica Nacional –Facultad Regional Córdoba-, C.U.I.T. N° 30-54667116-6, para la provisión de los recursos necesarios para asistir en el desarrollo e implementación de proyectos de la Secretaría de Administración Financiera, que comprenderá el servicio de "Soporte, Análisis, Desarrollo, Mantenimiento Integral y Testing del Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), Portal de Transparencia, Agencias, Portal Pago a Beneficiarios, E-Commerce y Bandeja de Compras y Contrataciones", por un total de cincuenta y siete mil seiscientos horas (57.600 hs) a un valor de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) cada una, por un periodo de veinticuatro (24) meses y/o hasta agotar dichas horas, lo que ocurra primero; lo que asciende a un total de Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Millones (\$ 288.000.000,00).

Artículo 2°.- APRUÉBASE el texto, términos y condiciones del modelo de Convenio y Protocolo de Trabajo que regirá la contratación dispuesta en el artículo anterior, a suscribirse entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Universidad Tecnológica Nacional –Facultad Regional Córdoba- que, como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal;

FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a suscribirlo en representación del Gobierno Provincial.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que implica lo dispuesto en este acto, por la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Millones (\$ 288.000.000,00), conforme al siguiente detalle: a) la suma de Pesos Veinticuatro Millones (\$ 24.000.000,00) a Jurisdicción 1.15, Programa 159-001, Partida 3.05.07.00 "Servicios De Informática y Sistemas Computarizados" del P.V., Ejercicio Año 2023; y b) la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Millones (\$ 264.000.000.-) a Importe Futuro, Ejercicios 2024 y 2025, a los programas y partidas que los respectivos presupuestos autoricen; todo, conforme lo indica el Documento Contable, Nota de Pedido N° 2023/000079.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR A/C PODER EJECUTIVO - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 655**

Córdoba, 27 de octubre de 2023

VISTO: La propuesta del Calendario Escolar 2024, confeccionado por la Secretaría de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho calendario contempla el cronograma de desarrollo del Periodo Escolar 2024, que abarca ciento noventa y dos (192) días efectivos de clases en la Educación General Obligatoria, tanto en las unidades educativas de Régimen Común como en las correspondientes al Régimen Especial.

Asimismo, se establece el cronograma para el Ciclo Lectivo 2024 del Nivel de Educación Superior.

Que su contenido resulta coincidente y concordante con los lineamientos estratégicos de la Política Educativa de Córdoba, motivo por el cual se

procede en esta instancia disponer su aprobación.
Por ello y en uso de las atribuciones,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°- APROBAR el Calendario Escolar 2024, propuesto por la Secretaría de Educación, en los términos y condiciones que se detallan en el mismo, compuesto por Anexo I con una (1) foja y por Anexo II con cinco (5) fojas que forman parte del presente instrumento legal.

Art. 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 326 - Letra:D**

Córdoba, 11 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0047-000210/2021/R5.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000593/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de

Adecuación Provisoria de Precios N° 4 por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero del 2023, en la ejecución de la obra: "Construcción nuevo edificio para la Escuela PROA Río IV Alsina, ubicada en calles Roberto Payró y Manco Cápac – Localidad de Río Cuarto – Departamento Río Cuarto – Provincia de Córdoba"

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 055/2022, se adjudicó la obra de

referencia a la Empresa MARINELLI S.A., suscribiéndose el pertinente contrato el día 16 de mayo del 2022 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 26 de mayo del 2022, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de doscientos setenta (270) días. Asimismo, por Resolución N° 000468/2023 de la Secretaría de Arquitectura se aprobó una ampliación de plazo de obra de 120 días, fijando como nueva fecha de finalización el día 17 de noviembre de 2023.

Que por Resolución Digital N° 2023/00000139 de este Ministerio, se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 3, correspondiente al mes de noviembre de 2022.

Que con fecha 28 de febrero del año 2022 la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que consta en autos el "CERTIFICADO ANTICIPO FINANCIERO 1 - 0047-000210/2021", con fecha de emisión el 26 de mayo de 2022.

Que el Área Estudios de Costos de la mencionada Secretaría, agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - FEBRERO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del cuarto salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 43,52% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 009-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENE - 2023") y que la variación al mes de febrero/2023 alcanzó un 20,84% lo que representa económicamente un incremento de \$ 35.069.786,60. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 408.838.704,05.

Que seguidamente se expide la Inspección de Obra indicando que "Los desvíos de la Curva de Inversión en el periodo Ene – 2023 fueron avalados por la comitente".

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 4, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000372 que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000422 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contra-

to, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata, con las consideraciones allí efectuadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000422 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRÚEBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 4 por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero del 2023 en la obra: "Construcción nuevo edificio para la Escuela PROA Río IV Alsina, ubicada en calles Roberto Payró y Manco Cápac – Localidad de Río Cuarto – Departamento Río Cuarto – Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Treinta y Cinco Millones Sesenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Seis con Sesenta Centavos (\$ 35.069.786,60), suscripta el 2 de mayo del 2023 por el representante de la Empresa MARINELLI S.A., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Treinta y Cinco Millones Sesenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Seis con Sesenta Centavos (\$ 35.069.786,60), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000372, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa MARINELLI S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución N° 45 - Letra:D

Córdoba, 4 de septiembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0639-092164/2023 en que se propicia adecuar del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Desarrollo Social deviene conveniente y necesario en este estado, incrementar el crédito presupuestario del programa 683-002 "Más Leche Más Proteína", por el importe total de pesos setenta y cuatro

millones trescientos sesenta mil (\$ 74.360.000) y, en consecuencia, modificar las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, ello para solventar la adquisición de leche maternizada de 0 a 6 meses y de 6 a 12 meses, el servicio de logística y distribución de la misma.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000539,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 55 (Compensación Interinstitucional) y N° 53 (Rectificación) que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000045

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

Resolución N° 46 - Letra:D

Córdoba, 4 de septiembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0672-008191/2023 en que se propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 10.631 se aprobó el Convenio Específico entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Gobierno de la Provincia de Córdoba para la creación de la Unidad Ejecutora BiProvincial, Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba."

Que el aludido Convenio, crea la Unidad Ejecutora BiProvincial, Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba, en el marco del convenio específico de cooperación, para la planificación, ejecución y administración conjunta de la obra interjurisdiccional "Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba," y es bajo tal entendimiento que las partes se han comprometido dotar a dicha Unidad de los recursos presupuestarios y humanos necesarios.

Que por Ley N° 10.794 se ratificó el Decreto Provincial N° 1480/2021, mediante el cual se aprobó el Convenio celebrado el día 30 de noviembre de 2021 - registrado en el Protocolo del Ministerio de Servicios Públicos con el N° 21 -, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, con el objeto de determinar que el financiamiento de la obra "Acueducto Interprovincial Santa Fe-Córdoba," será afrontado por partes iguales, es decir, en un cincuenta por ciento (50%) por cada una de las mencionadas provincias.

Que, mediante Decreto N° 1499/2021, se ha refrendado el Convenio N° 22/2021, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, destinado a determinar la estructura orgánica y las funciones de la Unidad Ejecutora BiProvincial y con ello, oportunamente, Decreto N° 1566/2021, se designaron los vocales titular y suplente de la "Unidad Ejecutora BiProvincial," en representación de la Provincia de Córdoba, habiendo hecho lo propio el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fé, bajo el Decreto N° 388/2022.

Que por Resolución N° 08/2022, el Directorio de la referida Unidad Ejecutora BiProvincial establece que al personal que cumpla funciones en la misma se le hará extensivo la aplicación de la Ley N° 8525 -Estatuto General del Personal de la Administración Pública-, Decreto N° 2695/89 -Escalafón del Persona Civil de la Administración Pública Provincial-, Decreto N° 1919/89 -Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias- y el Decreto-Acuerdo N° 4.174/15 -Reglamento de Actuaciones Administrativas- y todas normas que vinculan la relación de empleo público de la Provincia de Santa Fe.

Que, mediante Decreto N° 505/2023, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, fija la Política Salarial para el personal de la Administración Pública Provincial, al mes de marzo de 2023; de este modo, el Directorio de la Unidad Ejecutora BiProvincial, practica proyección de gastos en personal y todo lo inherente a sueldos por año 2023 (orden 8) y con ello el Ministerio de Servicios Públicos de Córdoba, insta últimamente la modificación presupuestaria pertinente conforme la parte que corresponde aportar según los términos del Convenio ratificado por la ya mencionada Ley N° 10.794.

Que, con sustento en las nomas prenotadas y atento a lo informado y postulado por el señor Ministro de Servicios Públicos, deviene conveniente y necesario en este estadio, adecuar los créditos presupuestarios del programa 564 "APORTES A LA UNIDAD EJECUTORA BIPROVINCIAL, ACUEDUCTO INTERPROVINCIAL SANTA FE-CÓRDOBA" por el importe total de pesos veintiocho millones seiscientos mil (\$ 28.600.000,00), y en consecuencia modificar la asignación de recursos financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, a los fines de solventar – en cuanto corresponde a la Provincia de Córdoba - la liquidación y pago de las remuneraciones del personal que cumple funciones en la apuntada Unidad Ejecutora BiProvincial.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado

por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000541,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 63 (Compensación Interinstitucional) el que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000046

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

Resolución N° 47 - Letra:D

Córdoba, 7 de septiembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0672-008241/2023, en que se propicia adecuar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Servicios Públicos, deviene conveniente y necesario, en este estadio, modificar los recursos asignados a la categoría programática 562-000 Control Y Ordenamiento Hídrico - FDA. y en consecuencia adecuar las asignaciones de Recursos Financieros, el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas y el Plan de Inversiones Públicas, siempre del Presupuesto Público Provincial, en vigencia; todo ello con el objetivo de dar prioridad a la ejecución de obras de infraestructura hídrica de drenaje en zonas urbanas, rurales y sistema de riego, por un importe total de pesos un mil quinientos sesenta y cinco millones quinientos ochenta y nueve mil (\$ 1.565.589.000,00).

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000555,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 73 (Compensación Interinstitucional) y N° 68 (Rectificación) que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación al Plan de Obras Públicas que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000047

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

Resolución N° 48 - Letra:D

Córdoba, 7 de septiembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0644-001582/2023 por el cual se propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo informado y postulado por el señor Ministro de Obras Públicas, deviene conveniente y necesario, en este estadio, adecuar el

crédito presupuestario del programa 511 - "Pavimentación, Mejoramiento, Conservación Sistemización Y Optimización De Caminos Rurales- Fda", por la suma total de pesos dos mil doscientos noventa y tres millones (\$ 2.293.000.000,00), a los fines de solventar nuevo requerimiento para la obra 5748 – "Pavimentación Ruta Provincial N° 10 - Tramo: Punta Del Agua, Las Perdices - Dpto.: Tercero Arriba".

Que, en virtud de lo expuesto, es menester modificar las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y

Erogaciones Figurativas, así como también adecuar el Plan de Inversiones Públicas, siempre del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado y actuado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, respectivamente al N° 2023/D-00000538 y N° 2023/AAL-00000050,

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en los Documento Modificación de Crédito Pre-

supuestario N° 76 (Compensación Interinstitucional) y 64 (Rectificación) que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación al Plan de Obras Públicas que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000048

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

Resolución N° 49 - Letra:D

Córdoba, 7 de septiembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0165-195241/2023, en que propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Secretario General de la Gobernación, deviene conveniente y necesario en este estado, incrementar el crédito presupuestario del programa 213 "(P.A.I.COR.) Programa Asistencia Integral Córdoba" por el importe total de pesos cinco mil millones (\$ 5.000.000.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de recursos financieros y el cálculo de las contribuciones y erogaciones figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los efectos de solventar el servicio de elaboración de comidas y servido en mesa y provisión de Módulos Alimentarios, destinado a alumnos titulares de las prestaciones alimentarias del aludido Programa, en establecimientos educativos de la Provincia de Córdoba, e imputar las erogaciones en el marco del "Plan De Federalización De La Gestión De Comedores P.A.I.COR."

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subse-

cretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000552,

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en los Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 75 (Compensación Interinstitucional) y N° 67 (Rectificación) que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/D-00000049

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO



Resolución N° 50 - Letra:D

Córdoba, 7 de septiembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0727-043848/2023, en que se propician adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo informado y postulado por la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar, resulta conveniente y necesario adecuar los créditos presupuestarios del programa 662-1 "Hábitat" en la partida 12060000, por la suma total de pesos dos mil millones (\$ 2.000.000.000,00), y en este sentido modificar las asignaciones de Recursos Financieros, así como también adecuar el Plan de Inversiones Públicas, siempre del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia; todo ello para la creación de playones deportivos, recreativos y sociales, por la cantidad de cuarenta y nueve (49) en la Ciudad de Córdoba y otros once (11) en el interior de la Provincia, a los fines del desarrollo de actividades deportivas, culturales, recreativas y de interés comunitario, fomentando de este modo la participación ciudadana y el compromiso social mediante el trabajo conjunto entre los vecinos, las instituciones, los gobiernos municipales y el Provincial.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000554,

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 78 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación al Plan de Obras Públicas que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º PROTOCOLICÉSE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000050

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 86

Córdoba 30 de octubre de 2023

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), efectuada por la firma "DUX SOFTWARE S.A.S."

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR)", en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 24/10/2023, la firma "DUX SOFTWARE S.A.S. (C.U.I.T 30-71674507-0)" presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de

Expediente 0279-013036/2023) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N°02/2021 de esta Secretaría.

Que la firma "DUX SOFTWARE S.A.S. (C.U.I.T 30-71674507-0)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Código NAES N° 620102, 620101 denominados: "Desarrollo de productos de software específicos", "Desarrollo y puesta a punto de productos de software" respectivamente.

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme lo ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma "DUX SOFTWARE S.A.S. (C.U.I.T 30-71674507-0)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios

promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma solicitante presentó nota renunciando transitoriamente al beneficio previsto en el inciso "d" del artículo 3 de la ley 10.649 y modificatoria. En consecuencia se aconseja supeditar el mismo al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "DUX SOFTWARE S.A.S. (C.U.I.T 30-71674507-0)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de inscripción de la firma "DUX SOFTWARE S.A.S. (C.U.I.T 30-71674507-0)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "DUX SOFTWARE S.A.S. (C.U.I.T 30-71674507-0)" inscrita ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Código NAES N° 620102, 620101 denominados: "Desarrollo de productos de software específicos", "Desarrollo y puesta a punto de productos de software" respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b" y "c" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

a) Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;

b) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recaee exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;

c) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 01/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- SUPEDITAR el otorgamiento del beneficio previsto en el inc. d) del Artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "DUX SOFTWARE S.A.S. (C.U.I.T 30-71674507-0)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- HÁGASE SABER a la firma "DUX SOFTWARE S.A.S. (C.U.I.T 30-71674507-0)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "DUX SOFTWARE S.A.S. (C.U.I.T 30-71674507-0)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA